

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117785	399.849.785	399.849.785	52824

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016, por el cual se modifica el Decreto 883 de 2015 y la estructura de la Administración Municipal (hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación), las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera, en el artículo 281 del Decreto Municipal (hoy Distrital) 883 de 2015 modificado por el artículo 23 del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016, establece que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene entre otras, las siguientes funciones:

Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.

Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

Articular la oferta de las dependencias de la administración municipal que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.

Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

En cuanto a lo que compete a la administración Distrital, las acciones se lideran desde la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante PISCC; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

Mediante el PISCC, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia, entre las que se cuentan la Policía Nacional; cuyo accionar tiene un impacto directo sobre las causas y efectos de estas problemáticas, así mismo se afianza la articulación y la corresponsabilidad que constituyen principios rectores del Plan.

Uno de los mecanismos para instrumentalizar el plan es mediante proyectos destinados a fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad y justicia, ya que a través de estos, también se promueve la articulación con las políticas nacionales y regionales en materia de seguridad y se implementan acciones que contribuyan a dismantlar estructuras criminales apuntando a la disminución de la comisión del delito.

Se ha identificado que la criminalidad en el Distrito de Medellín es un tema que es cambiante y frente al cual las estrategias y operativos de las autoridades se basan en la información que suministran los grupos de inteligencia y los análisis y estadísticas que provee el Sistema de Información de Seguridad y Convivencia - SISC.

En ese sentido, tal como se plantea en los lineamientos estratégicos del Modelo Integral de Gestión Local de la Seguridad y la Convivencia que se encuentran formulados para la Política Pública de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, El Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia # SISC, es entonces, la principal herramienta para la planeación local en el proceso de identificación y de reconocimiento público de situaciones percibidas socialmente como problemáticas en relación con la seguridad y la convivencia que requieren la atención gubernamental. El SISC ha sido el resultado de más de una década de búsqueda y aprendizaje para consolidar un sistema oficial único de información sobre seguridad y convivencia en el Distrito de Medellín. Fue institucionalizado por la Alcaldía de Medellín a través del Acuerdo 46 de 2017 del Honorable Concejo de Medellín.

El sistema está encargado de hacerle seguimiento al comportamiento espaciotemporal de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

los principales indicadores de seguridad y convivencia, a fin de respaldar con evidencia técnica la toma de decisiones y entregar insumos suficientes para la planeación, implementación y evaluación de las intervenciones, procedimientos y planes que se desarrollen en conjunto con los organismos de seguridad y justicia.

Acorde con la información aportada por el Sistema de Información de Seguridad y Convivencia -SISC en su informe balance delictivo y operativo acumulado a la semana 25, que comprende el periodo de primero (01) de enero al veintiuno (21) de junio de 2024, reporta que en lo corrido del año, los principales delitos presentan una reducción comparados con el mismo periodo del año anterior, por lo que se identifica que la criminalidad de Medellín es un tema que es cambiante y frente al cual las estrategias y operativos de las autoridades se basan en la información que suministran los grupos de inteligencia y los análisis y estadísticas que provee el Sistema de Información de Seguridad y Convivencia-SISC.

Acorde con información reportada por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia - SISC, reporta una disminución comparativa frente a los delitos: homicidio (-17%), hurto a personas (-25%), hurto a motos (-13%), hurto a residencias (-18%), el hurto a establecimientos comerciales (-47%), la extorsión (-22%) y el secuestro (-56%).

Los otros delitos han presentado un aumento, como el caso del hurto de carros (7%), las lesiones personales (3%) y los casos de violencia intrafamiliar (5%).

El hurto calificado, ha presentado una importante reducción en el hurto a personas (-30%), hurto a motos (-10%), y en el hurto de carros (-5%).

A pesar de esta reducción generalizada del delito, se han reducido levemente las capturas por hurto a personas (-3%), al igual que las recuperaciones de vehículos (-2%), mientras las recuperaciones de motos han incrementado (3%), lo mismo que la incautación de armas de fuego (65%).

A nivel Comuna, se observa una reducción generalizada de todos los delitos, con algunas excepciones, entre las que se destaca:

Un aumento de 13 casos en el hurto de carros en la Comuna Manrique, que representa un incremento del (163%), con respecto al mismo periodo de 2023.

Un aumento de 12 casos en el hurto de carros en la Comuna Aranjuez, que representa un incremento de (33%), con respecto al mismo periodo de 2023.

Un aumento de 16 casos en el hurto de carros en la Comuna Candelaria, que representa un incremento del (37%), con respecto al mismo periodo de 2023.

Un aumento de 7 casos de homicidios en la Comuna Castilla, que representa un incremento del (29%), con respecto al mismo periodo del año anterior.

Un aumento de 30 casos en lesiones personales en la Comuna Castilla, que representa un incremento del (29%), con respecto al mismo periodo de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Un aumento de 17 casos de lesiones personales en la Comuna Villa Hermosa, que representa un incremento del (14%), con respecto al mismo periodo de 2023.

Un aumento de 33 casos de hurto de motos en Comuna La América, que represente un incremento del (34%), con respecto al mismo periodo del 2023.

A nivel corregimientos se encuentra el Corregimiento San Cristóbal con un aumento de 28 casos de lesiones personales, que representa un incremento del (40%), con respecto al mismo periodo del año anterior.

Ahora bien, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET- creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 (hoy Distrital) de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2020-2023, para la vigencia determinada para la presente necesidad) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes del Distrito de Medellín.

De acuerdo a lo reglamentado estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el párrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Distrital.

#[#] actividades relacionadas con el tema de la seguridad y la convivencia tales como: dotación, material de guerra, construcción de infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, compra, mantenimiento y operación de equipos de comunicación y tecnología, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados mientras inicia la nueva vigencia, adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia, acciones que generen seguridad en el ambiente, actividades de prevención, preservación del orden público y todas las acciones que faciliten la gobernabilidad local y estén contenidas en el PISC. El 1.5% del fondo podrá ir destinado a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. # razón por la cual, los recursos asignados para identificar la percepción de la seguridad, la convivencia ciudadana y los niveles de victimización de los habitantes mayores de 15 años del Distrito, serán los asignados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, así como recursos ordinarios de inversión.

Por otro lado, teniendo en cuenta la corresponsabilidad existente entre el Distrito Especial de Medellín y los Organismos de Seguridad y Justicia para preservar la seguridad y el orden público en el territorio, conforme a ésta, el Distrito realiza un fortalecimiento

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

continuo de los organismos a través de diversos proyectos de inversión; Estos proyectos, que incluyen una variedad de requerimientos específicos, son analizados y aprobados por la Subsecretaría de Planeación de la Seguridad (comité FONSET) antes de ser remitidos a las instancias correspondientes para asegurar su ejecución mediante la contratación de bienes y servicios.

En este contexto, la Policía Nacional # Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, priorizó entre otros el #servicio de transporte# mediante proyecto Nro. 772 de la plataforma MAPGIS, denominado APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PIE DE FUERZA QUE PARTICIPA EN LOS DISPOSITIVOS POLICIALES DURANTE LOS EVENTOS DE CIUDAD, MARCHAS, INTERVENCIONES, COMANDOS SITUACIONALES, VISITAS PRESIDENCIALES, VISITAS DE REFERENCIACION PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO ADSCRITOS A LA POLICIA NACIONAL, CAPACITACIONES SOBRE ORDEN PUBLICO Y CONVIVENCIA PACIFICA EN EL AÑO 2024, Proyecto que fue sometido a ampliación de las especificaciones técnicas al componente #servicios de transporte# por el organismo mediante comunicación radicada bajo el número 202410219378 del 27 de junio de 2024.

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá al servicio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pretende a través del presente proyecto contrarrestar las problemáticas priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta la evolución de los fenómenos, la emergencia de expresiones de criminalidad, la conflictividad social y las formas de organización e interacción social presentes en la ciudad a través de las líneas estrategias diseñadas en el PISCC por medio de acciones integrales dirigidas a proteger al ciudadano, responder con efectividad a la delincuencia, atender integralmente los fenómenos de crimen organizado, reorganizar la atención a los fenómenos asociados a la criminalidad, entre otros, logrando fortalecer los lazos entre la comunidad y la institución, teniendo en cuenta que por medio de este se busca mayor acercamiento al ciudadano, resolviendo de manera integral los fenómenos que los aqueja.

Es por lo anterior que, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá requiere de la asignación de recursos para fortalecer el pie de fuerza de la ciudad de Medellín, con el fin de no debilitar el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes durante la realización de los diferentes eventos de ciudad durante la vigencia 2024; teniendo en cuenta el apoyo brindado por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, quien envía un número significativo de efectivos foráneos, que llegan por periodos específicos a la ciudad y para los cuales debe disponerse la logística en materia de transporte.

En este sentido, es pertinente resaltar que algunas problemáticas aumentan su frecuencia y complejidad cuando los eventos de ciudad y de orden público se asocian con grandes flujos de personas, los cuales generan oportunidad para la comisión de hechos delictivos, y teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana es un bien público, encaminado a la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

protección de la integridad física y moral de las personas y que la convivencia requiere de acciones en torno a la justicia, la dignidad, el bienestar, la calidad de vida, la solidaridad, la garantía de los derechos, las libertades y el desarrollo de las actividades sociales, económicas y políticas; la administración pública y los organismos de seguridad y justicia están llamados a desplegar estrategias y actividades operativas que consoliden la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Convivencia necesita llevar a cabo un proceso de contratación para asegurar el servicio de transporte terrestre especial automotor de pasajeros destinado a satisfacer las necesidades de la Policía Nacional. Esto permitirá que la institución pueda llevar a cabo sus labores de acuerdo con sus planes de intervención en la ciudad, especialmente ante el aumento de efectivos que llegan para reforzar la seguridad en los eventos de ciudad. Por consiguiente, es imprescindible contar con los recursos asignados al transporte del personal del Organismo de Seguridad para atender los diversos dispositivos de eventos de ciudad y orden público.

En este sentido, la presente necesidad, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2024 # 2027 #Medellín Te Quiere#:

Pilar 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia
 Componente: Seguridad integral para el desarrollo social
 Programa: Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana
 Indicador: Organismos de seguridad y justicia fortalecidos.

El componente #Seguridad integral para el desarrollo social#, tiene como objetivo fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del distrito de Medellín.

Dentro del anterior componente se encuentra el programa #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, el cual tiene como objetivo #Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia#.

Este proceso se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión 200271 #Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia#.

Partiendo de este análisis, la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere llevar a cabo un proceso de contratación que le garantice el servicio de transporte terrestre automotor especial a uniformados, para atender las necesidades de la Policía Nacional, a fin de que pueda cumplir con sus actividades misionales que requieran pie de fuerza adicional para una adecuada operatividad de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá durante los diferentes eventos de ciudad y alteraciones del orden público de la ciudad de Medellín, de conformidad con sus planes de intervención.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Cabe señalar que para dar cumplimiento al componente asociado, es competencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, desarrollar este tipo de contratación en consideración al artículo 8° del Decreto 0361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias.

#[#] Artículo 8. Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Delegar en el Secretario de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET [#]# También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para actividades que realiza la Fuerza Pública

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78111800	TRANSPORTE POR CARRETER
Producto	78111803	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE TRANSPORTE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros bajo la modalidad de buses y busetas para los eventos de ciudad que requieran la presencia y/o participación de la Policía Nacional con asiento en el Distrito Especial de Medellín, lo anterior a través del Acuerdo Marco denominado transporte terrestre especial de pasajeros II - CCE-144-2023 - Número de proceso: CCENEG-068-01-2022.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Ver anexo "especificaciones técnicas y obligaciones"

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada, Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros de la Tienda Virtual del Estado Colombiano número CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022.

El presente proceso será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda incluidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 4170 de 2011, circulares de expedidas por Colombia Compra Eficiente y los demás Decretos reglamentarios.

El Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, literal A, establece:

#Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (#)#.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que desde el año 2021, les corresponde ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a las entidades del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

sector central y descentralizado de los Distrito s (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, el Objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras.

LIMITACIONES MIPYMES

De conformidad al numeral 5.3° de las obligaciones de la entidad compradora de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora límite a Mipyme la Solicitud de Cotización.

En este sentido, la Entidad Compradora debe:

- a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo#, lo cual se puede verificar en la página de CCE.
- b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

Una vez surtido el trámite de Solicitud de Información (RFI) y al no recibir solicitud de limitación a Mipyme Colombianas de mínimo dos (02) proveedores, el presente proceso no será limitado mi Mipyme.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO SEGÚN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023

Página 11 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 de capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, se contempla en el numeral 14.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así: - Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBIL ES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023

De acuerdo al numeral 15.1 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en caso de incumplimiento de las obligaciones generales (derivadas del acuerdo marco) establecidas de la Cláusula 6 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 16 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 17.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Igualmente y de acuerdo al numeral 15.2 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 6 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 16 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 17.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL # CEEC

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Mediante acta de comité interno de planeación No. 39 del 27 de junio de 2024, se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Mónica Cecilia Eraso Cifuentes - Rol Técnico.
Jaime Alberto García Maya - Rol Jurídico
Daniela Suarez Patiño # Rol Logístico

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

No se realiza análisis del sector, dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se acoge a los realizados por Colombia Compra Eficiente del acuerdo marco CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022.
Ver anexo "simulador"

Forma de pago

El Distrito Especial de Medellín realizará el pago como lo estipula el numeral 10 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 vigente, lo anterior cumpliendo además, lo plasmado por la entidad compradora así:

El DISTRITO DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales contra ejecución de los servicios efectivamente prestados. Estos pagos serán con previa presentación de cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser verificado por la supervisión.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Medellín, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2017.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la Supervisión del contrato con el fin de generar los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Si el pago no se alcanza a realizar antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Medellín dentro de la presente anualidad, se realizará una vez se expida la resolución de ajustes y reservas para la próxima vigencia (aproximadamente abril 2025).

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación están establecidas por la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
 - En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor.
 - Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
 - Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
 - Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Las facturas o documentos equivalentes deben de contar con mínimo treinta (30) días de vencimiento contados desde la fecha de su elaboración.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo a lo señalado en los numerales VI y VII de la cláusula 5 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, la Entidad Compradora debe verificar que las Cotizaciones presentadas por los Proveedores no son posiblemente precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente y procede a seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; antes de proceder a colocar la Orden de Compra y aprobación de las garantías indicadas en el Acuerdo Marco.

Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
----------------	-----------	-------------	-----------

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Acuerdo marco	

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para actividades que realiza la Fuerza Pública

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 399.849.785

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8101653	GARCIA FORONDA ANDRES FELIPE	andresf.garcia@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43872788	HOYOS SALDARRIAGA KAREN	karen.hoyos@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	65795352	MONICA ERASSO CIFUENTES	monica.erasso@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1128403533	Daniela Suarez Patiño	daniela.suarez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1039622133	Jaime Alberto Garcia Maya	jaimea.garcia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y a necesidad del servicio, Rionegro y/o La Estrella.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

155.0 Días Calendario

Multas:

Las contempladas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38230

Las contempladas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

MÓNICA CECILIA ERASSO CIFUENTES
Apoyo Técnico

DANIELA SUAREZ PATINO
Apoyo Logístico

JAIME ALBERTO GARCÍA MAYA
Apoyo Jurídico